



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año de la Universalización de la Salud"  
2019 - 2022



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MPCH

Chincheros, 27 de noviembre del 2020.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, REGION DE APURIMAC

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 22-2020-MPCH, realizada el 27 de noviembre del 2020, se debatió la Ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2020-MDA/AL, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), la Opinión Legal N° 389-2020-MPCH/U.A.L., con registro de Gerencia N° 8367, de fecha 20 de noviembre del 2020, OFICIO N° 0778-2020-MDAH/SG/AL, con registro de mesa de partes N° 5526, de fecha 09 de noviembre del 2020, mediante el cual el Alcalde del Distrito de Anco Huallo solicita la Ratificación, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2020-MDAH/AL, de fecha 27 de octubre del 2020, se aprueba, el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza y contiene ciento veintitrés (123) procedimientos y servicios prestados en exclusividad por esta entidad; de acuerdo a los dispositivos legales vigentes;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden modificar y suprimir contribuciones y tasas, las exoneraciones de éstas, dentro del marco de su jurisdicción, el mismo que debe entenderse dentro de los alcances de su competencia y los que plantea la Ley, respetando los principios de reserva de Ley e Igualdad;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los incisos 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la atribución del Concejo Municipal de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; y crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, respectivamente;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y sus modificatorias, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos o derechos, las cuales son tasas que debe pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la municipalidad para el contribuyente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentaria, formulados por las Entidades de la administración pública; el mismo que es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública;

Que, el numeral 9,2) del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, establece que las Entidades de la administración pública ingresan al portal del SUT, a través de la siguiente dirección web: <http://usqp.pcm.gob.pe/sistema-unico-de-tramites/> o la que haga sus veces para registrar todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados en el TUPA;

Que, asimismo, en el artículo 10° del precitado Reglamento, se indica que la modificación del TUPA registrado el SUT se realiza teniendo en cuenta lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año de la Universalización de la salud"  
2019 - 2022



N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los lineamientos para la determinación de los derechos de tramitación, los lineamientos para su elaboración y demás normas de simplificación administrativa vigente; la modificación de dicho documento abarca los supuestos de: 1) Incorporación de nuevos procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad, 2) simplificación de procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad, y 3) registro de un nuevo TUPA; siendo que, durante el proceso de registro de un nuevo TUPA o modificación del mismo en el SUT, la Entidad verifica de manera previa si los mismos cuentan con un adecuado sustento legal y técnico en concordancia con las normas legales que regulan la materia;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es un documento de gestión que contiene toda la información relacionada a la tramitación de procedimientos administrativos que los administrados realizan ante las distintas dependencias estatales;

Que, mediante OFICIO N° 0778-2020-MDAH/SG/AL, con registro de mesa de partes N° 5526, de fecha 09 de noviembre del 2020, mediante el cual el Alcalde del Distrito de Anco Huallo solicita la Ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2020-MDA/AL, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) el mismo que contiene ciento veintitrés (123) procedimientos y servicios prestados en exclusividad por la Municipalidad señala;

Que, mediante Opinión Legal N° 389-2020-MPCH/U.A.L., con registro de Gerencia N° 8367, de fecha 20 de noviembre del 2020, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: Favorable bajo el contexto normativo, antes expuesto y justificación técnica expuesta, por tal ratifique la Ordenanza Municipal N° 026-2020-MDAH/AL, de fecha 27 de octubre de 2020, Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo -Uripa, mediante sesión de concejo;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que "**Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia**";

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta aprobó:

## **RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2020-MDAH/AL, ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO**

**Artículo 1.- RATIFICAR** la ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2020-MDAH/AL, de fecha 27 de octubre del 2020, ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que consta ciento veintitrés (123) procedimientos y servicios prestados en exclusividad por la entidad señalada; de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, el que como anexo forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°.- PRECISAR** que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 026-2020-MDAH/AL, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de ANCO HUALLO.

**Artículo 3°.- DISPONER** la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Imagen Institucional tanto de la Municipalidad Provincial de Chincheros al Igual que la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLA.**

NGNR/vrb.  
DISTRIBUCION:  
Gerencia 01  
MDAH 01  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC  
  
Nilo G. Najarro Rojas  
ALCALDE